



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00308-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 29 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630a8ad30729f7f3bdafbfd9fc2e5d76fe4b550a2ea638a726db1566c31baced**
Documento generado en 29/07/2021 02:00:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00308-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el señor JUAN CAMILO URANGO CARDONA a través de apoderado judicial contra el señor DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA, encuentra que:

El lugar de residencia del demandado es el municipio de Malambo (Atl.), razón por la cual el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez de Familia del municipio de Soledad (Atl.), de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no queda más que rechazar la presente demanda por falta de competencia y enviarla al Juzgado competente por medio electrónico a través de secretaría.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el señor JUAN CAMILO URANGO CARDONA a través de apoderado judicial contra el señor DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA, por carecer este Despacho Judicial de competencia para conocerla, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juez de Familia del municipio de Soledad (Atl.) por ser de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.



Jul. 29/21.

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 117

Fecha: 30 de Julio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
29 de Julio de 2021

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e176220370a4a821334437eb5951fd0377a1b8e893432ee62453191cc796533**
Documento generado en 29/07/2021 12:33:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**